

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0013-02

La Paz, 13 de Noviembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993, de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, modificado mediante Ley N° 1963 de 23 de marzo de 1999, determina que los exportadores de mercancías y servicios recibirán la devolución de impuestos al consumo y de los aranceles incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.

Que, el numeral 25 de la Resolución Administrativa N° 05-0177-98 de 2 de octubre de 1998, establece que las empresas existentes del Sector Minero Metalúrgico que deseen solicitar la devolución del GAC pagado por la importación y/o adquisición en el mercado interno de insumos, deberán informar anualmente hasta el día 15 del primer mes de la nueva gestión fiscal, a través del Formulario 385, el consumo promedio mensual de insumos correspondiente a la gestión fiscal anterior.

Que, en atención a la solicitud de ampliación del plazo previsto en la norma citada anteriormente, efectuada por el Sector Minero Metalúrgico con anterioridad al vencimiento de dicho plazo y a fin de obtener información fidedigna y completa de los contribuyentes de dicho sector, corresponde ampliar el plazo de presentación del Formulario 385 - "DDJJ Consumo Promedio GAC Insumo Sector Minero Metalúrgico".

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127° del Código Tributario, el artículo 9° de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

Ampliar hasta el 15 de diciembre del presente año, el plazo previsto en el numeral 25 de la Resolución Administrativa No. 05-0177-98 de 2 de octubre de 1998.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES